

*“2026 AÑO DE LA MEMORIA
A 50 Años del Golpe de Estado”
-Decreto HCD N° 26/2025-*

REF. EXP. N° 9270/26-27

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 3158/26 =

Artículo 1º: Convalidase la addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la Cámara Comercial e Industrial de Bolívar, la cual tiene por objeto prorrogar la vigencia de la locación y modificar el monto del canon locativo del Contrato mediante el cual el Municipio adquirió el uso y goce del inmueble ubicado en la calle Las Heras N° 44 de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo a la instalación de las oficinas de Casa de Justicia, y que como Anexo Único forma parte del presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, A QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Enero del año 2026, entre la Municipalidad de Bolívar, representada por el señor Intendente Municipal **Eduardo Lujan BUCCA**, DNI N° 27.489.804, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante **“EL LOCATARIO”** y **LA CAMARA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BOLIVAR**, representada por su **Presidente Sr. Jorge Alfredo AGUIRRE**, DNI N° 22.971.843, con domicilio en calle Las Heras N° 45 de Bolívar, en adelante el **“LOCADOR”**, y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar la presente ADDENDA al Contrato de Locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha 30 de Diciembre de 2024 las partes suscribieron un Contrato a través del cual la Municipalidad adquiría en locación el inmueble ubicado en calle Las Heras N° 44 de la Ciudad de Bolívar, designado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Manz. 139, Parc. 22-a, Partida inmobiliaria 011-5151, Matricula N° 20.544.

El inmueble sería destinado al funcionamiento de las oficinas de la “Casa de Justicia”, dependiente del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires -Procuración General de la Suprema Corte de Justicia- que funciona en esta ciudad.

2.- Que en la cláusula CUARTA se estableció un plazo de duración de la locación de SEIS (6) MESES, computados a partir del 01 de Enero de 2025 por lo que vencería el día 30 de Junio de 2025.

3.- Que posteriormente, se suscribió una ADDENDA a través de la cual las PARTES acordaron prorrogar el plazo de vigencia de la locación por el término de CINCO (5) MESES, computables a partir de su vencimiento, desde el 1° de Julio hasta el día 30 de Noviembre de 2025. Que asimismo las partes acordaron modificar el monto del canon locativo a partir del 1° de Julio de 2025.

4.- Que se advierte que por error involuntario las PARTES han omitido suscribir la ADDENDA correspondiente a partir del día 1° de Diciembre de 2025.

5.- Que en consecuencia a la LOCADORA le resta percibir el canon locativo correspondiente a los meses de Diciembre 2025 y Enero 2026.

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: La presente ADDENDA tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia de la Locación, por el término de CUATRO (4) MESES, computables a partir del 1° de Diciembre de 2025 hasta el día 31 de Marzo de 2026.

Asimismo, por medio de la presente las partes acuerdan modificar el monto del canon locativo a partir del 1° de Diciembre de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: Estipulase el monto del canon locativo en la suma de **PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$779.214,00)** mensuales.

Las PARTES acuerdan que la LOCATARIA abonará el canon locativo a la LOCADORA de la siguiente manera:

- 1.- La suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$1.558.428,00) en el mes de Enero 2026;
- 2.- La suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$779.214,00) en el mes de Febrero 2026;
- 3.- La suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$779.214,00) en el mes de Marzo 2026.

CLAUSULA TERCERA: La LOCATARIA se reserva la potestad de rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia y a su exclusivo criterio, así lo aconsejaren. En ningún supuesto dará lugar a reclamo a indemnización o compensación alguna a favor del LOCADOR.

CLAUSULA CUARTA: En lo que respecta a los términos y condiciones del Contrato, que no hayan sido de común acuerdo modificados en la presente Addenda, mantendrán plena vigencia las cláusulas establecidas en el Contrato de Locación suscripto el día 30 de Diciembre de 2024.

En prueba de conformidad y en la fecha indicada ut supra se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Jorge A. Aguirre
PRESIDENTE
Cámara Comercial e Industrial Bolívar


DR. EDUARDO BUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR